

LA MEDALLA IFNI-SAHARA

Esta medalla fue creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de Julio de 1.958, firmada por el general Franco y el Almirante Carrero Blanco, y publicada en el BOE nº 168, páginas 1.263 y 1.264, del 15 de Julio de 1.958, y obedecía a “la satisfacción del país y de los Ejércitos por el resultado de las operaciones militares desarrolladas en los territorios del África Occidental Española.



La norma administrativa viene desarrollada en seis artículos, el último de los cuales remite al Ministerio del Ejército como encargado del “diseño y descripción correspondiente (de la medalla)”, así como las “normas complementarias que pudieran ser necesarias para su desarrollo”.

El **artículo 1º** remite al Reglamento de Recompensas en tiempo de Guerra (artículos 46 y 51), mientras que en el **2º** se menciona a quienes podrá ser concedida, entre los que se encuentra “la clase de tropa” (los soldados), que reúnan, al menos, alguna de las siguientes condiciones: a) Haber permanecido en los territorios del AOE, encuadrados en las Unidades de los Ejércitos, durante un tiempo mínimo ininterrumpido de tres meses, de los comprendidos en el periodo general de operaciones; b) haber permanecido en los territorios encuadrados en Unidades de los Ejércitos, durante la totalidad del correspondiente periodo de operaciones activas; c) Haber tomado parte en un hecho considerado de armas, consideración que le corresponde en exclusiva al Estado Mayor Central a propuesta del gobernador general de Ifni (o Sahara), y el periodo se fija entre el día 11 de Agosto de 1.957 al 15 de Enero de 1.958; d) Haber efectuado tres misiones de vuelos sobre el territorio durante el periodo general de operaciones; e) Haber prestado servicios muy notorios y

distinguidos en Unidades, Centros u Organismos encargados de la dirección general y del apoyo de las operaciones propiamente dichas siempre que su actuación personal haya sido eficaz para el desarrollo de las operaciones o su preparación; f) Haber desarrollado en el escalón Ejército de las tres Fuerzas Armadas una actividad destacadísima en la preparación de las operaciones; g) Haber resultado herido en acción de guerra.

El **artículo 3º** recoge la posibilidad de que la medalla pueda ser concedida al personal que haya cooperado destacadamente a la acción de las armas en las condiciones y cometidos señalados en el artículo 47 del Reglamento de Recompensas del Ejército, en tiempo de guerra, mientras que el **4º** señala que la medalla Ifni-Sahara será concedida por los respectivos Ministros del Ejército, Marina y Aire al personal dependiente de cada uno, a propuesta del Capitán General de Canarias y Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire del Archipiélago y AOE, por lo que se refiere a fuerzas a sus órdenes, o de los Generales Jefes de Tropas de la Provincia de Ifni o Sahara español respecto a las suyas, y en los restantes casos podrán ser concedidas directamente por dichos Ministros al personal de sus respectivos Ejércitos que se hayan hecho acreedores a ella, a propuesta de los escalones a quienes corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto. En el artículo **5º** se reitera que el periodo general de operaciones es el comprendido entre los días 11 de Agosto de 1.957 y el 28 de Febrero de 1.958, ambos inclusive, que podía ser ampliado expresamente por la Presidencia del Gobierno, si las circunstancias lo aconsejaban, y se hacía hincapié en que el periodo de **operaciones activas** en Ifni comprendían desde el 23 de Noviembre hasta el 22 de Diciembre de 1.957.

Del estudio del mencionado Decreto, creemos que se pueden formular algunas conclusiones, y con ellas tratar de resolver o, al menos, aminorar las dudas que sobre el tema tienen gran parte de los soldados de reemplazo que intervinieron en las operaciones de guerra:

PRIMERA.- La creación de la medalla tiene fecha 4 de Julio de 1.958, no fue publicada en el BOE hasta el día 15, y en el Decreto se acordaba que el Ministerio del Ejército dispusiera lo necesario para su diseño.

Por lo tanto, cuando se creó la medalla, la tropa de reemplazo que había entrado a filas en Marzo de 1.957 estaba licenciada (Junio de 1.958) y ausente de los territorios africanos.

SEGUNDA.- No es una medalla que automáticamente le fue concedida a cuantos estuvieron en Ifni-Sahara en virtud del Decreto de su creación, ya que se necesitaba que hubiera una propuesta de los escalones superiores del soldado, Unidad por Unidad, siempre que los mismos cumplieran alguno de los requisitos del artículo 2.

El “famoso” documento de concesión de la medalla lo remitieron a los domicilios de los interesados; a alguno de ellos, antes del licenciamiento, al serles entregada la cartilla militar (la “verde”) se le estampó por sus jefes el “valor reconocido” por haber tomado parte en combates, no de forma anónima, con carácter destacado, como es el caso de aquellos que tuvieron que soportar el asedio en las posiciones del interior del territorio. Por el contrario, muchos de los soldados de los batallones expedicionarios no tienen constancia en su cartilla de que hubieran estado en Ifni ni tomado parte en las operaciones de guerra.

TERCERA.- Los expedicionarios que llegaron a Ifni después del 22 de Diciembre de 1.957 no pueden acreditar haber tomado parte en operaciones activas, y los posteriores al 28 de Febrero de 1.958, en ningún tipo de operaciones.

CUARTA.- Los integrantes del Grupo de Tiradores de Ifni, del Grupo de Policía Ifni nº 1, Artillería a Lomo 105/11, Intendencia y Sanidad que se incorporaron a filas en Marzo de 1.957, cumplían una o varias (según los casos) de las circunstancias que les hacían acreedores a la concesión de la medalla, y fueron sus superiores quienes las reclamaron. Por el contrario, las Unidades expedicionarias, que ya habían regresado a sus bases de partida, pudieron tener mayores dificultades para emitir los listados de los soldados desplazados a Ifni-Sahara.

QUINTA.- La concesión de una condecoración no equivale a la entrega física del metal que la representa, sino del documento o diploma firmado por la Autoridad competente, ya que el Ejército no las fabrica sino que tiene que ser adquirida a las empresas privadas a quienes se les concedió la autorización para fabricarlas. En ocasiones la propia Unidad, de sus fondos, puede pagarlas e imponerlas a sus soldados y en otras debe cada uno “rascarse” el bolsillo, si además del “papel” quiere tener el “metal”.

Como última reflexión y apéndice de estas líneas, quiero poner de relieve que a Ángel Ruiz García, ex combatiente de Tiradores, no se le ha pagado la medalla que lucía en la comida del día 2 de Octubre, sino que se la regaló personalmente este autor, hace unos dos años, para suplir el agravio que suponía tener solo el “papel” y carecer de la información necesaria para materializar la condecoración que le había sido concedida.

MANUEL JORQUES ORTIZ, Licenciado en Derecho, socio fundador de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE IFNI DEL LEVANTE ESPAÑOL (AVILE)